



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 417-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

03 OCT 2023

VISTOS: Proveído de Gerencia de fecha 27.09.2023 inserto en el Informe N° 170-2023/GRP-402000-402300 de fecha 27.09.2023, Informe N° 776-2023/GRP-402000-402300-ABAST de fecha 27.09.2023, Informe N° 324-2023/GRP-402400 de fecha 28.08.2023, Informe N°1209-2023/GRP-402420 de fecha 22.08.2023, Resolución Gerencial Sub Regional N° 397-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH.G de fecha 22.09.2023, Resolución Gerencial Sub Regional N° 355-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH.G de fecha 17.08.2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 355-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH.G de fecha 17.08.2023, Resuelve: ARTICULO PRIMERO: APROBAR la Ficha Técnica de Intervención "Mantenimiento de los tramos críticos de la trocha carrozable, nuevo progreso - Pampa Alegre, entre los distritos de Huarmaca y San Miguel de El Faique, provincia de Huancabamba, Departamento de Piura", por el monto de S/.3'539,305.23 (Tres Millones Quinientos treinta y nueve mil trescientos cinco con 23/100 soles), con duración de 60 días calendarios.

Que, con Resolución Gerencial Sub Regional N° 397-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH.G de fecha 22.09.2023, Resuelve: ARTICULO PRIMERO: APROBAR la Modificación del Plan Anual de Contrataciones y Adquisiciones para el Año 2023 de la Unidad Ejecutora 003: gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba, perteneciente al Pliego 457: Gobierno Regional Piura, por inclusión de dos procesos de selección, según el anexo N° 01. que forma parte integrante de la presente resolución



ANEXO 01

CUADRO MODIFICACION DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES

200068-GOBIERNO REGIONAL DE PIURA-GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA

2023

STARVIN

01 UNIDAD EJECUTORA :

1114

457-GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PIURA

En las columnas con encabezado azul se indica el ítem a ser adicionado

N°	VISTA DE PROCESO	N° DE CONTRATACION	DESCRIPCION DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS A CONTRATAR	VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACION	FECHA DE EJECUCION DE LA CONTRATACION			FECHA PREVISTA DE LA CONTRATACION	ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES	
					PERU	PIURA	PIURA			
1	253 - Contratación Directa	2 - SERVICIOS	CONTRATACION DEL MANTENIMIENTO DE LOS TRAMOS CRITICOS DE LA TROCHA CARROZABLE QUE UNE LOS CASERIOS: CAMPANAS, CHAPICA EL CARMEL, PAPERILLO, PALO BLANCO, CHILIQUE BAJO, CHILIQUE ALTO Y EL INICIO DE LIMITE DE AYABACA DEL DISTRITO CHULUCANAS - PROVINCIA MORROPON - DEPARTAMENTO PIURA - VIA CHULUCANAS-FRIAS	S/ 551,284.82	PIURA	AYABACA	FRIAS	RECURSOS DETERMINADOS	9 - Septiembre	ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
2	253 - Contratación Directa	2 - SERVICIOS	CONTRATACION DEL MANTENIMIENTO DE LOS TRAMOS CRITICOS DE LA TROCHA CARROZABLE NUEVO PROGRESO - PAMPA ALEGRE, ENTRE LOS DISTRITOS DE HUARMACA Y SAN MIGUEL DE EL FAIQUE, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA	S/ 3,499,545.50	PIURA	HUANCABAMBA	SAN MIGUEL DE EL FAIQUE	RECURSOS DETERMINADOS	9 - Septiembre	ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
TOTAL				S/ 4,050,830.32						

Que, con Informe N°1209-2023/GRP-402420 de fecha 22.08.2023, el Sub Director de la División de Obras, presenta al Director Sub Regional de Infraestructura, el Requerimiento para Ejecución de Ficha Técnica de Intervención "Mantenimiento de los tramos críticos de la trocha carrozable, nuevo progreso - Pampa Alegre, entre los distritos de Huarmaca y San Miguel de El Faique, Provincia de Huancabamba, Departamento de Piura", por el monto de S/. 3'499,855.22 (Tres Millones Cuatrocientos Noventa y Nueve Mil Ochocientos Cincuenta y Cinco con 22/100 Soles), para lo cual se anexan los términos de referencia respectivos.

Que, con Informe N° 324-2023/GRP-402400 de fecha 28.08.2023, el Director Sub regional de Infraestructura alcanza a la Gerencia, el requerimiento para ejecución de la ficha técnica de intervención: "Mantenimiento de los tramos críticos de la trocha carrozable, nuevo progreso - Pampa Alegre, entre los



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 417-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

03 OCT 2023

distritos de Huarmaca y San Miguel de El Faique, provincia de Huancabamba, Departamento de Piura", por el monto de S/. 3'499,855.22 (Tres Millones Cuatrocientos Noventa y Nueve Mil Ochocientos Cincuenta y Cinco con 22/100 Soles), a ejecutarse en un plazo de 60 d.c.

Que, con Informe N° 776-2023/GRP-402000-402300-ABAST de fecha 27.09.2023, el Responsable del Equipo de Abastecimiento, solicita al Jefe de la Oficina Sub regional de Administración, la Aprobación del Expediente de Contratación para la ejecución del servicio "Mantenimiento de los tramos críticos de la trocha carrozable, nuevo progreso – Pampa Alegre, entre los distritos de Huarmaca y San Miguel de El Faique, provincia de Huancabamba, Departamento de Piura", con un valor estimado de S/. 3'499,855.22 (Tres Millones Cuatrocientos Noventa y Nueve Mil Ochocientos Cincuenta y Cinco con 22/100 Soles), con precios vigentes al mes de Agosto del 2023, con sistema de contratación a preciso unitarios, cuya finalidad de continuar con los actos preparatorios en conformidad con el CAPITULO III: "ACTOS PREPARATORIOS" conforme lo establece la Ley de Contrataciones del estado 30225 y su modificatoria Decreto Legislativo 1444.

Que, con Informe N° 170-2023/GRP-402000-402300 de fecha 27.09.2023, el Jefe de la oficina Sub Regional de Administración solicita a la Gerencia la Aprobación de expediente de contratación para la ejecución del servicio "Mantenimiento de los tramos críticos de la trocha carrozable, nuevo progreso – Pampa Alegre, entre los distritos de Huarmaca y San Miguel de El Faique, provincia de Huancabamba, Departamento de Piura", con un valor estimado de S/. 3'499,855.22 (Tres Millones Cuatrocientos Noventa y Nueve Mil Ochocientos Cincuenta y Cinco con 22/100 Soles), con precios vigentes al mes de Agosto del 2023, con sistema de contratación a precios unitarios, cuya finalidad de continuar con los actos preparatorios en conformidad con el CAPITULO III: "ACTOS PREPARATORIOS" conforme lo establece la Ley de Contrataciones del estado 30225 y su modificatoria Decreto Legislativo 1444.

Que, con Proveído de fecha 27.09.2023, esta Gerencia remitió a la Oficina Sub regional de Asesoría Legal el expediente, para trámite correspondiente.

Que, el Artículo N.º 16 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, establece: **16.1** "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. **16.2** "Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el Reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos.

Que, así mismo el artículo 29º del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el estado – D. S. N° 344-2018-EF, señala: 29.1. "Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 417- 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 03 OCT 2023

como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios".

Que, el Artículo 18° numeral 18.1 del TUO de la ley de contrataciones del estado, establece: "La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente norma y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización".

Que, de los actuados se aprecia el Informe N° 776-2023/GRP-402000-402300-ABAST de fecha 27.09.2023, donde el Responsable del Equipo de Abastecimiento solicita al Jefe de la Oficina Sub regional de Administración, la Aprobación del Expediente de Contratación para la ejecución del servicio "Mantenimiento de los tramos críticos de la trocha carrozable, nuevo progreso – Pampa Alegre, entre los distritos de Huamaca y San Miguel de El Faique, provincia de Huancabamba, Departamento de Piura", con un valor estimado de S/. 3'499,855.22 (Tres Millones Cuatrocientos Noventa y Nueve Mil Ochocientos Cincuenta y Cinco con 22/100 Soles), con preciso vigentes al mes de Agosto del 2023, con sistema de contratación a preciso unitarios, cuya finalidad de continuar con los actos preparatorios en conformidad con el CAPITULO III: "ACTOS PREPARATORIOS" conforme lo establece la Ley de Contrataciones del estado 30225 y su modificatoria Decreto Legislativo 1444.

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones en su Artículo 43° numeral 43.1., señala: " El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones".

Con Informe N° 170-2023/GRP-402000-402300 de fecha 27.09.2023, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Administración solicita a la Gerencia la Aprobación de expediente de contratación para la ejecución del servicio "Mantenimiento de los tramos críticos de la trocha carrozable, nuevo progreso – Pampa Alegre, entre los distritos de Huamaca y San Miguel de El Faique, provincia de Huancabamba, Departamento de Piura", con un valor estimado de S/. 3'499,855.22 (Tres Millones Cuatrocientos Noventa y Nueve Mil Ochocientos Cincuenta y Cinco con 22/100 Soles), con precios vigentes al mes de Agosto del 2023, con sistema de contratación a precios unitarios, cuya finalidad de continuar con los actos preparatorios en conformidad con el CAPITULO III: "ACTOS PREPARATORIOS" conforme lo establece la Ley de Contrataciones del estado 30225 y su modificatoria Decreto Legislativo 1444.

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones – D.S. N° 344-2018-EF, regula en su Artículo 42.- Contenido del expediente de contratación 42.1. El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda". 42.2. Las demás dependencias de la Entidad facilitan información relevante para mantener el expediente completo". y en su Numeral "42.3. señala: "El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene: "a) El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación incluida en el Listado de Requerimientos Homologados, en una ficha técnica del Listado de Bienes y Servicios Comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdos Marco,"



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 417-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

03 OCT 2023

b) La fórmula de reajuste, de ser el caso; c) La declaración de viabilidad en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión o la aprobación de las inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación reguladas en la normativa aplicable; d) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; e) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso; f) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; g) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; h) La indagación de mercado realizada, y su actualización cuando corresponda; i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda; j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y, n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación."

Que, respecto a los requisitos antes señalados, se ha verificado que el presente expediente cumple con los requisitos requeridos por el Artículo 42.3 del reglamento, siendo uno de ellos la Certificación Presupuestal por el importe de S/. 3'539,305.23 (Tres Millones quinientos treinta y nueve mil trescientos cinco y 23/100 soles), para la ejecución de la actividad: "Mantenimiento de los tramos críticos de la trocha carrozable, nuevo progreso - Pampa Alegre, entre los distritos de Huarmaca y San Miguel de El Faique, provincia de Huancabamba, Departamento de Piura", conforme obra en el Memorándum N° 413-2023/GRP-402000-402200 de fecha 10.08.2023 emitido por la Jefa de la Oficina Sub Regional de Planificación, Presupuesto e Informática; en consecuencia se está dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley de contrataciones del Estado, que señala: "Es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público".

Que, el Órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la custodia del expediente de contratación, salvo en el periodo en el que dicha custodia esté a cargo del comité de selección, conforme a lo señalado en el Artículo 42 numeral 42.5 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado.

Que, así mismo el 27° de la Ley de Contrataciones con el Estado, señala: "Excepcionalmente las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos: b) Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud". Concordante con el Artículo 100. Condiciones para el empleo de la Contratación Directa La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican: b) Situación de Emergencia La situación de emergencia se configura por alguno de los siguientes supuestos: b.1.) Acontecimientos catastróficos, que son aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad.

Que, conforme a las normas antes expuestas, corresponde aprobar el expediente de Contratación para la contratación del procedimiento de selección CONTRATACION DIRECTA para la ejecución de la Ficha Técnica de Intervención: "Mantenimiento de los tramos críticos de la trocha carrozable, Nuevo Progreso - Pampa Alegre, entre los distritos de Huarmaca y San Miguel de El Faique, Provincia de Huancabamba, Departamento de Piura", con un valor estimado de 3'499,855.22 (Tres Millones Cuatrocientos Noventa y Nueve Mil Ochocientos



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 417 - 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

03 OCT 2023

Cincuenta y Cinco con 22/100 Soles), con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendarios, bajo el Sistema de Contratación de Precios Unitarios.

Por lo expuesto y con la visaciones de las Oficinas Sub Regionales de Asesoría Legal, Sub Dirección de la División de Obras y Dirección Sub Regional de Infraestructura; Oficina Sub Regional de Administración, de la Gerencia Sub Regional Morropón - Huancabamba del Gobierno Regional de Piura.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio de 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre de 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre de 2002, y la Resolución Ejecutiva Regional N°893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre de 2016, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional de Piura y la Resolución Ejecutiva Regional N°05-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 02 de Enero de 2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: **APROBAR** el Expediente de Contratación para el procedimiento de selección CONTRATACION DIRECTA para la ejecución de la Ficha Técnica de Intervención: "Mantenimiento de los tramos críticos de la trocha carrozable, nuevo progreso – Pampa Alegre, entre los distritos de Huarmaca y San Miguel de El Faique, Provincia de Huancabamba, Departamento de Piura", con un valor estimado de 3'499,855.22 (Tres Millones Cuatrocientos Noventa y Nueve Mil Ochocientos Cincuenta y Cinco con 22/100 Soles), con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendarios, bajo el Sistema de Contratación Precios Unitarios.

ARTÍCULO SEGUNDO: **DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal web de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba.

ARTICULO TERCERO: **HÁGASE**, de conocimiento la presente Resolución a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA
ING. WALTER HUANCAS CHINCHAY
CIP 107258
Gerente Sub Regional